Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA OTROSI AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: Versión: Fecha de aprobación Página 1 de 3

OTROSÍ N° 0124-1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA **Nº 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022**, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ZULMA NIÑO SANCHEZ, C.C. No. 46681130

Contratante:	GOBERNACIÓN DEL VALLESECRETARÍA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT:	890399029-5
Ordenador del Gasto:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Cédula de Ciudadanía Contratante:	6.228.009 de Cali (V)
Nombre del Contratista:	ZULMA NIÑO SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía Contratista:	46681130
Numero de Contrato:	1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022
Tipo Contrato:	Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión

Proyecto: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ..

Entre los suscritos a saber **WALTER CAMILO MURCIA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.228.009 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto de Nombramiento 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, con acta de posesión No. 0009 del primero (01) de enero de 2020, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra ZULMA NIÑO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 46681130, quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en las clausulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones. 1).Que el 26 de enero de 2022, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y ZULMA NIÑO SANCHEZ, suscribieron el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero

de 2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .. **2).**Que según lo consagrado en el Acta de Inicio, el plazo de ejecución se acordó hasta el 30 de junio de 2022. **3)** Que mediante acta de justificación de fecha 03 de junio de 2022, suscrita por el supervisor del contrato y contratista, se solicita viabilidad al Ordenador del Gasto para realizar adición y prórroga al contrato de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, en razón de la necesidad del servicio que persiste en ella, se requiere del apoyo del contratista para continuar con sus actividades que adelanta a la fecha para la continuidad del correcto funcionamiento de la dependencia hasta el mes de agosto del 2022, por lo cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución y el valor del contrato inicial. **4)** Que, en la necesidad referida en el numeral anterior, se solicito modificar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agostoagosto de 2022, lo cual implica adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6000000) MCTE, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato para que la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana siga desarrollando de la mejor forma su quehacer público. **5)** Que se requiere incorporar el rubro presupuestal ITEM:1 Apropiacion presupuestal:1-1026/1143/2-320202008/4320102010010000/PI43-101730/1/2/01/05:CONTR, A LA SEGURID/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestadps/Convivencia Integral:Seg/Realizar la asitenc a este contrato, para lograr cumplir con la obligación. **6).** Que la modificación sugerida al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia. **7).** Que La modificación sugerida al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. **8).** Que el contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la subsección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad." **9).** Que por lo anteriormente

expuesto queda establecido que la modificación de la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA se hace necesaria, oportuna y conveniente para la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca. **10).** De conformidad con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, por sesenta (60) días más, por lo cual el nuevo plazo será hasta el 30 de septiembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA –ADICIONAR el valor del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, en un monto de SEIS MILLONES DE PESOS ($6000000), valor que se encuentra con disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500003600 de junio 08 de 2022.

CLAUSULA TERCERA –Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará en la suma de VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).

CLAUSULA CUARTA –La presente modificación al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

CLAUSULA TERCERA – INTEGRIDAD. Este Otrosí forma parte integral del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022.

CLAUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, no modificadas por este documento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Alexandra Galeano Vélez – Abogada contratista
Reviso: Libia Galeano Roche – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el Otrosí al Contrato No. 1.410-12.14-0124 de 26 de enero de 2022 de: ZULMA NIÑO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número: 46.681.130 de Paipa (B) para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ( )
PI + Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	PI43-101730 IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	ZULMA NIÑO SANCHEZ
Modalidad	DIRECTA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE
Plazo	2 MESES

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de junio de 2022.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

SANDRA MILENA ROMERO PADILLA
Secretaria Privada

Proyectó: Lina Johanna Rivera Escobar – Contratista – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Revisó: Libia Galeano Roche – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.

Santiago de Cali, Junio 10 de 2022.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de OTROSÍ número 01 Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No.1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y **ZULMA NIÑO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.46681130.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que el Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, es decir, que a la fecha de revisión del proyecto de OTROSÍ No.01, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio1082 de 2015).

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

La modificación sugerida al Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No.1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, cuenta con recursos para amparar la presente adición y prórroga del contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500003600 de junio 08 de 2022

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Visto lo anterior, la adición propuesta para el Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No.1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6000000) , no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

La modificación sugerida al Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No.1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la sub sección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí por la cual se modifica el valor y plazo del Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No.1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, se encuentra ajustadas a la normatividad contractual, por lo cual es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la Constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALEXANDRA GALEANO VELEZ
Profesional Universitario – Contratista-Abogada

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	5500003600	Fecha de Contab.	08.06.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EXPIDE A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE ADICIONAR MEDIANTE UN OTRO SI, PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA, CON EL FIN DE LOGRAS LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. *

Item: 1 Valor: 164.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1026/1143/2-320202008/4320102010010000/PI43-101730/1/2/01/05: CONTR, A LA SEGURID/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencia Integral: Seg/Realizar la asistenc
Proyecto: PI43-101730 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CO

Elemento PEP: PI43-101730/1/2/01/05
Realizar la asistencia técnica en el diseño, seguimiento y articulación de estrategias para la conservación del orden publico en el departamento.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Item: 2 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1026/1143/2-320202008/4320102010010000/PI43-101730/1/2/01/05: CONTR, A LA SEGURID/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencia Integral: Seg/Realizar la asistenc
Proyecto: PI43-101730 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CO

Elemento PEP: PI43-101730/1/2/01/05
Realizar la asistencia técnica en el diseño, seguimiento y articulación de estrategias para la conservación del orden publico en el departamento.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050802

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: 220.750.000 COP

Solicitado por:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño A

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	5500003600	Fecha de Contab.	08.06.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EXPIDE A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE ADICIONAR MEDIANTE UN OTRO SI, PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA, CON EL FIN DE LOGRAS LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. *

Item: 3 Valor: 6.750.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1026/1143/2-320202008/4320102010010000/PI43-101730/1/2/01/03: CONTR, A LA SEGURID/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Convivencia Integral: Seg/Articular acciones i
Proyecto: PI43-101730 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CO

Elemento PEP: PI43-101730/1/2/01/03
Articular acciones interinstitucionales para la atención de hechos de minería ilegal que alteran el orden publico y la seguridad en el departamento.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: 220.750.000 COP

Solicitado por:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño A

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

ACTA No. 01

CONTRATO No.	1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022
SUPERVISOR:	WILLIAM HERNANDEZ ARIAS
CONTRATISTA:	ZULMA NIÑO SANCHEZ
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .

Los suscritos WILLIAM HERNANDEZ ARIAS, en calidad de Supervisor designado del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022; y ZULMA NIÑO SANCHEZ, en Calidad de Contratista, mediante la presente acta dejan constancia que una vez revisados técnica, jurídica, económica y operativa, frente al objetivo del proyecto de inversión y el impacto de la meta del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible", se hace necesario realizar la modificación de la Cláusula Sexta y Séptima del Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADANo. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día, 26 de enero de 2022, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana suscribió Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, con ZULMA NIÑO SANCHEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 46681130, el cual tiene por **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ..

2. Que, el día 03 de febrero de 2022, la contratista ZULMA NIÑO SANCHEZ y el Supervisor, suscribieron acta de inicio al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, dando como fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de junio de 2022.

3. Que, la **Cláusula Sexta** del Contrato prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, incorpora LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y la **Cláusula Séptima** establece EL VALOR Y FORMA DE PAGO.

4. Que, conforme a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

5. De acuerdo con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el OTROSÍ.

6. Que, el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar las modificaciones.

Por lo tanto, considerando lo anterior y debido a que se requiere cumplir con las actividades planteadas dentro del Plan de Acción del proyecto de inversión para dar cumplimiento a las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo "Valle Invencible 2020-2023", se hace necesario solicitar al Ordenador del Gasto, la viabilidad para realizar adición y prórroga con el fin de continuar con la ejecución del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022, hasta el agosto del 2022.

Finalmente teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, es procedente, en razón de la necesidad del servicio que persiste en la dependencia, la celebración del Otrosí y modificar el plazo hasta el el treinta y uno (31) de agosto, lo cual implica adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6000000) MCTE, para hacer parte integral del Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADA No. 1.410-12.14-0124 del 26 de enero de 2022.

No siendo más el objeto de la presente acta, y para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los diez (10) día del mes de junio de 2022.

WILLIAM HERNANDEZ ARIAS
SUPERVISOR

ZULMA NIÑO SANCHEZ
CONTRATISTA

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Vo Bo. Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE